	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 17

ESTADO No. 03

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **15 de enero** de 2020.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR.</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA.</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
CONTRATO DE CONCESION	CDR-101	ARCIVAL S.A.S	9	10/01/2020	AUTO PAR CALI No. 09- 20	2.1 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, so pena de desistimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente la aclaración con respecto a la normatividad que pretende aplicar en virtud del Derecho de Preferencia radicado bajo el No. 20195500804622 del 13 de mayo de 2019, según lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo y en caso de optar por el derecho de preferencia establecido en el parágrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015, deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2 de la



					<p>Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Minas y Energía:</p> <p>a) Solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001).
--	--	--	--	--	---

					<p>b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.</p> <p>c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.</p> <p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de lo requerido, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto administrativo.</p> <p>2.2 No aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO, correspondiente a la Licencia de Explotación No. CDR-101, conforme a lo previsto en el numeral 3.3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 008 del 8 de enero de 2020.</p> <p>2.3 Como consecuencia de lo anterior, requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, para que allegue la corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO– presentado, de conformidad con el numeral 3.3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 008 del 8 de enero de 2020, complementando la siguiente información, así:</p> <p>Corregir las coordenadas del polígono que define el área descrita, tanto en el documento como en todos los planos anexos, identificando el área con sus respectivas coordenadas geográficas y sus vértices debidamente numerados, la cual deberá estar acorde con lo establecido en</p>
--	--	--	--	--	---



la Resolución DSM 053 del 09 de febrero de 2009, por medio de la cual se otorga la licencia de explotación No. CDR-101. Teniendo en cuenta que las labores de explotación planteadas se restringen solo a una parte del total del área otorgada, se debe justificar técnicamente la necesidad de retener la totalidad del área otorgada, puesto que en ningún caso se permitirán retener área que no sean económicamente explotables, conforme a lo establecido en Artículo 82 de la Ley 685 de 2.001.

Modificar el plano conforme a la alinderación estipulada en la Resolución No. DSM 053 del 09 de febrero de 2009, por medio de la cual se otorga la licencia de explotación No. CDR-101.

PARÁGRAFO PRIMERO. La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

2.4 Recordar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, para que realice el trámite correspondiente ante la Autoridad Ambiental, una vez sea definida y aprobada el área definitiva, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 008 del 8 de enero de 2020.

2.5 Aprobar el formulario de producción y liquidación de regalías y el soporte de pago correspondiente al III trimestre de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 008 del 8 de enero de 2020.

2.6 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, que cuenta con un saldo a su favor

						<p>por valor de tres pesos m/cte (\$3.00), por concepto de regalías del III Trimestre de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 008 del 8 de enero de 2020.</p> <p>2.7 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- aprobado para la licencia de explotación, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 008-2020 del 8 de enero de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJV-15391X	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE	5	10/01/2020	AUTO PAR CALI No. 10 -20	<p>2.1 Aprobar el formato básico minero semestral del 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 621 del 27 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 Aprobar la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado mediante oficio radicado No 20199050386052 del 30 de octubre de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 621 del 27 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 3 del Auto PARC No 427-19 del 22 de</p>



julio de 2019, notificado por estado No 035-19 del 30 de julio de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 201990503866052 del 30 de octubre de 2019, el titular minero aporta Información complementaria del programa de trabajos y obras.

2.4 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HJV-15391X, que deberá realizar los trámites pertinentes, ante las autoridades competentes teniendo en cuenta las superposiciones: Parques Naturales Reserva forestal protectora Nacional Ríos Escalerete y San Cipriano, Reserva Forestal del Pacífico-Ley 2da de 1959, Zona de comunidades étnicas, Informativo- Zona microfocalizada restitución de tierra, Informativo- Declaratoria de rutas colectivas y perímetros urbanos, con el fin de determinar el área total sujeta a explotar, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.4 y 2.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 621-2019 del 27 de diciembre de 2019.

2.5 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al II y III trimestre de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 621 del 27 de diciembre de 2019.

2.6 En consecuencia del numeral anterior, **Declarar subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 7 del Auto PARC No 427-19 del 22 de julio de 2019, notificado por estado No 035-19 del 30 de julio de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20199050369452 del 19 de julio de 2019, el titular

						<p>minero aporta el Formulario de declaración de regalías correspondiente al II trimestre de 2019.</p> <p>2.7 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HJV-15391X, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera para el contrato de concesión No. HJV-15391X, este se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 621-2019 del 27 de diciembre de 2019.</p> <p>2.8 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HJV-15391X, que mediante el Auto PARC No 427-19 del 22 de julio de 2019, notificado por estado No 035-19 del 30 de julio de 2019 en el numeral 4, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 621-2019 del 27 de diciembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciara frente a la sanción a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OG2-10031	YORJAN HERNAN JARAMILLO GONZALEZ	6	10/01/2020	AUTO PAR CALI No. 11 -20	<p>2.1 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° OG2-10031, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-013-2020 del 10 de enero de 2020. Por lo</p>



tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 287 de la citada norma.

Parágrafo: Recordar al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.

2.2 Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-013-2020 del 10 de enero de 2020.

2.3 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° OG2-10031, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, por la omisión de allegar el comprobante de pago por la suma de un millón ciento cincuenta mil ciento cincuenta y cuatro pesos (\$ 1.150.154), más los intereses que se causen desde la fecha que se causó la obligación hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-013-2020 del 10 de enero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a

					<p>partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada ley.</p> <p>Parágrafo Primero: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co></p> <p>Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4 Recordar al titular del contrato de concesión N° OG2-10031, que la Póliza Minero Ambiental No. 52-43-101000039 expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 12 de marzo de 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-013-2020 del 10 de enero de 2020. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma antes de su vencimiento.</p> <p>2.5 Informar al titular del contrato de concesión N° OG2-10031, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. OG2-10031, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-013-2020 del 10 de enero de 2020.</p> <p>2.6 Requerir al titular del contrato de concesión N° OG2-10031, para que presente el Plan de Gestión Social, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7.15 del contrato, el cual deberá ser presentado treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración, debe contener los programas, proyectos y actividades determinados por la Autoridad Minera de acuerdo con la escala de producción y capacidad técnica y económica del concesionario, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-013-2020 del 10 de enero de 2020.</p> <p>2.7 Oficiar a la Compañía de Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDK-14021X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	4	10/01/2020	AUTO PAR CALI No. 12 -20	<p>PRIMERO. - AUTORIZAR la devolución de área para el Contrato de Concesión No. HDK-14021X, presentadas con radicado No. 20199050387442 del 08 de noviembre de 2019, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO. - APROBAR el formato básico minero semestral de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1</p>

					<p>de del Concepto Técnico PAR-CALI No. 005 del 7 de enero de 2020.</p> <p>TERCERO. – APROBAR la póliza minero ambiental No 05DL010108 con certificado No 05DL020464, expedida por la Compañía de Seguros Confianza S.A. con vigencia hasta el 01/08/2020, tomada por la Sociedad AGREGADOS DE LA SIERRA S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de del Concepto Técnico PAR-CALI No. 005 del 7 de enero de 2020.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>CUARTO.- REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No HDK-14021X, la presentación del plano de cortes o perfiles geológicos realizado para el cálculo de reservas y el plano de modelo geológico del yacimiento. Dicho plano deberá cumplir con lo establecido en las normas técnicas oficiales del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de del Concepto Técnico PAR-CALI No. 005 del 7 de enero de 2020. Por lo tanto, se otorgan treinta (30) días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	---



QUINTO. - **APROBAR** los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente comprobante de pago de los trimestres I, II y III del año 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 005 del 7 de enero de 2020.

SEXTO. - **ACEPTAR** la información presentada por la sociedad titular mediante los oficios radicados 20199050385252 del 24/10/2019 y 20199050385922 del 29 de octubre de 2019, en los que da respuesta a los requerimientos efectuados en la visita técnica de seguimiento y control, realizada el día 12 de septiembre de 2019, dicha información será verificada en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 005-2020 del 7 de enero de 2020.

SEPTIMO. - **INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No HDK-14021X, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras aprobado para el contrato de concesión No.HDK-14021X, este se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 005 del 7 de enero de 2020.

OCTAVO.- INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, sobre la presentación del formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2019 y sobre la

					<p>presentación del formato básico minero anual de 2019 en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM dentro de los dos meses siguientes a la fecha que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción de este módulo, tener en cuenta la Resolución número 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.12 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 005 del 7 de enero de 2020.</p> <p>NOVENO.- REMITIR mediante memorando al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, el Concepto Técnico PAR-CALI-005-2020 del 7 de enero de 2020 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción del Otrosí de devolución de área para el Contrato de Concesión N° HDK-14021X, de conformidad con la Resolución N° 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, con la siguiente nueva alineación:</p> <p>“(…) 2.10.1 ALINDERACIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No HDK-14021X</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL CRUCE DE LAS VIAS LA PAILA-ARMENIA Y L P.A.</p> <p>PLANCHA IGAC 242 DEL P.A.</p> <p>TITULO MINERO CONTRATO DE CONCESIÓN No HDK-14021X</p>
--	--	--	--	--	--



TITULAR SIERRA S.A
MINERAL LOCALIZACIÓN
AREA 40,3750 HECTÁREAS
REGISTRO MINERO 25/10/2007

SOCIEDAD AGREGADOS DE LA
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
ZARZAL – VALLE DEL CAUCA

ZONA DE ALINDERACIÓN No 1 –AREA: 40,3750 HECTÁREAS

ALINDERACION FINAL

AREA LIBRE No. 1 AREA: 40,3750 HAS

AREA INICIAL OTORGADA

Punto	Norte	Este	Orient.	Grados	Min.
PA-1	972.126	1.113.6 12	NE	64	6
1-2	972.375	1.114.1 25	NE	0	0
2-3	973.225	1.114.1 25	NE	90	0
3-4	973.225	1.114.6 00	SE	0	0
4-1	972.375	1.114.6 00	NW	90	0

2.10.2 DEVOLUCIÓN DE AREA:

Mediante oficio radicado N° 20199050387442 de fecha 08 de noviembre de 2019, el titular allegó solicitud de devolución parcial del área del título de referencia HDK-14021X, se evidencia el anexo de coordenadas del área a retener.

2.10.2 ALINDERACION RESULTANTE DE LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No HDK-14021X

DESCRIPCIÓN DEL CRUCE DE LAS VIAS LA PAILA-ARMENIA Y LA P.A.

PLANCHA IGAC 242
DEL P.A.

TITULO MINERO CONTRATO DE CONCESIÓN No HDK-14021X

TITULAR SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A

MINERAL MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

LOCALIZACIÓN ZARZAL – VALLE DEL CAUCA

AREA 22,4562 HECTÁREAS

REGISTRO MINERO 25/10/2007

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 22,4562 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	972126,0000	1113612,0000



1 - 2	972860,0008	1114599,9024
2 - 3	972644,0000	1114124,9458
3 - 4	973224,5187	1114125,3714
4 - 1	973225,4086	1114600,1683

DEVOLUCIÓN DE ÁREA: El área resultante de la devolución para el contrato de concesión No HDK-14021X es de 22,4562 hectáreas, distribuida en una (1) zona y no tiene exclusiones y se considera técnicamente viable.

LOCALIZACIÓN DEL ÁREA REDUCIDA: El área resultante de la devolución para el contrato de concesión no HDK-14021X, se encuentra localizada en el Municipio Zarzal, departamento del Valle del Cauca.

MINERAL A OTORGAR EN EL ÁREA REDUCIDA: El mineral a otorgar en el área resultante de la devolución para el contrato de concesión No HDK-14021X es el mineral de materiales de construcción y demás concesibles (..)"

PARÁGRAFO: La devolución de área antes referida, sólo empezará a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original.

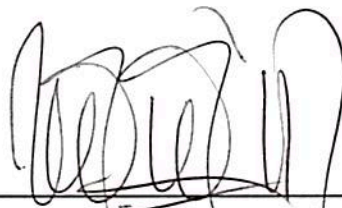
						<p>DECIMO.- Una vez suscrito el anterior Otrosí por las partes contractuales, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que sea inscrito en el Registro Minero Nacional, procediendo a modificar el área del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, de acuerdo con el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.</p> <p>DECIMO PRIMERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2018 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 de enero** de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS
Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 18 de 17

Elaboro: MILLER ANGEL RINCON PEREZ